

APROBACIÓN definitiva de modificación y derogación de ordenanzas fiscales

No habiendo reclamaciones contra la modificación de la ordenanza fiscal, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento, celebrado el día 16 de enero de 2023, sobre la modificación de la ordenanza fiscal que se indica a continuación, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La modificación propuesta y acordada sobre el texto de la ordenanza, que quedará como sigue:

ORDENANZA FISCAL Nº 29: PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR SUMINISTRO, EVACUACIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA.

ARTÍCULO 1º.- Fundamento y Régimen Jurídico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84.1, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece la Prestación Patrimonial por el suministro, evacuación y depuración de agua, que se regirá por la presente ordenanza.

El Régimen Jurídico de la Prestación Patrimonial es el establecido para las tasas en los artículos 20 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/98 de 13 de julio.

ARTÍCULO 2º.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la prestación del servicio de suministro de agua potable y de evacuación y depuración de aguas residuales, ejercido por el Excmo. Ayuntamiento, mediante concesión.

ARTÍCULO 3º.- Hecho imponible.

Está constituido por la utilización del servicio y la obligación de contribuir nace con la concesión de la acometida de agua desde las distintas redes a los diversos inmuebles extinguiéndose desde el momento que se prive del servicio.

ARTÍCULO 4º.- Sujeto Pasivo.

Será sujeto pasivo el abonado, entendiéndose por tal el titular del derecho de uso de la finca, local o industria, o su representante, que tenga contratado el suministro de agua potable.

ARTÍCULO 5º.- Tarifas.

La base de la prestación la constituye el volumen de agua consumido o estimado como mínimo en las tarifas y la concesión de acometidas a la red general. Las tarifas del servicio serán las siguientes, valores en que no está incluido el IVA correspondiente:

Epígrafe 1.- Suministro de agua

1º Usos domésticos: Cuota fija (hasta 40 m3)0,4041 €/m3

Excesos..... 0,6480 €/m3

2º Usos industriales:

Hasta 120 m3/cuatrimestre..... 0,4548 €/m3

Excesos..... 0,6342 €/m3

3º Riegos de jardines y piscinas:

Metro cúbico..... 1,2123€/m3

Epígrafe 2.- Depuración

1. El cómputo de m3 de facturación por depuración es el de m3 facturados de agua potable, por el siguiente importe:

Metro cúbico..... 0,5060 €/m3

2. Para aquellas fincas con suministro de agua potable cuyo vertido real a la red de saneamiento sea inferior al 50% de consumo de agua potable suministrada, el cómputo de m3 por depuración será el 50% de m3 facturados del precio de la depuración.

3. En este último supuesto, la determinación del vertido real a la red de saneamiento se efectuará mediante equipo de medición verificado y precintado, cuya instalación y mantenimiento será de cuenta del abonado beneficiario de la reducción.

Epígrafe 3.- Saneamiento

1. Para aquellas fincas con saneamiento y que no están conectadas a la Estación Depuradora de Aguas Residuales, la facturación por metro cúbico por este concepto será:

Metro cúbico saneamiento..... 50% precio agua potable

Epígrafe 4.- Derechos de enganche a la red general de agua potable

Llave de paso 0,5" a 0,75"148,7027 €

Llave de paso 1,00" a 1,25"202,2368 €

Llave de paso 1,50" a 2,00"356,8759 €

Llave de paso 2,50"475,5659 €

Llave de paso 3,00"654,3082 €

Llave de paso 3,25"713,7918 €

Llave de paso mayor de 3,25"832,7461€

Epígrafe 5.- Cuota de mantenimiento de contadores

1. La exoneración de las obligaciones a cargo del abonado del servicio relativas al suministro instalación, mantenimiento, sustitución y eventual verificación de los contadores de agua y su correlativa subrogación por parte de la entidad gestora, la Sociedad de Economía Mixta Aguas de Soria, S.L., que asume estas funciones por tiempo indefinido en aplicación del nuevo régimen jurídico previsto, justifica la implantación de una cuota de mantenimiento del contador, en función del calibre en milímetros de cada contador, tal y como sigue:

CALIBRE (mm)	Cuota mantenimiento (€/mes)
13	0,44
15	0,44
20	0,52
25	1,00
30	1,05
40	1,24
50	2,30
65	2,30
80	2,51
100	3,29
150	5,66
200	6,21

2. En caso de que el contador disponga de equipo emisor que permita telelectura, el importe mensual en función del calibre será el siguiente:

CALIBRE (mm)	Cuota mantenimiento (€/mes)
13	1,39
15	1,39
20	1,64
25	2,46
30	3,03
40	3,39
50	10,70
65	12,94
80	14,11
100	14,11
150	18,72
200	19,32

3. El importe íntegro de los trabajos de sustitución de los contadores averiados, cuando la responsabilidad de la avería sea imputable al abonado por dolo, culpa, negligencia o uso inadecuado del contador, será satisfecho por este.

ARTÍCULO 6º.- Regulación de la Prestación.

La prestación del servicio de suministro de agua potable en el término municipal de Soria, así como su evacuación y depuración, los derechos y obligaciones básicos entre la entidad suministradora y los usuarios o abonados, y en general todas las normas de gestión del mismo se ajustarán a lo que establece el correspondiente Reglamento del Servicio, el Proyecto de Explotación y el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 11-02-93.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya modificación (Depuración y Saneamiento) fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 16 de enero de 2023, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P. (nº 33, de 22 de marzo de 2.023), permaneciendo vigente mientras el Excmo. Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación; y modificada (Suministro) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2.022, correspondiendo la aprobación definitiva de las tarifas de suministro a la Comisión de Precios de Castilla y León en sesión ordinaria de 26 de enero de 2.023 (BOCYL nº 22, de 2 de febrero de 2.023).